



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 2014-01120-00

CONSIDERACIONES

El 01 de febrero de 2021, la parte activa presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación del crédito contenido en el pagare No. 435635, habida cuenta que, los demandados realizaron un abono extrajudicial por \$1.400.000. Adicionalmente, pretenden la entrega de \$2.877.840, a la parte activa, como dinero retenido a los demandados por cuenta de este proceso; y el excedente por \$39.841,49, se entregue al señor DIEGO ALEXANDER PEREZ BEDOYA, quien es el único demandado que suscribe la solicitud junto con el demandante.

Pues bien, verificada la plataforma de depósitos judiciales, se observa que el dinero fue descontando tanto al señor DIEGO ALEXANDER PEREZ BEDOYA como al señor CARLOS MARIO ESPINOSA ALVAREZ, y como quiera que la solicitud únicamente la firma el señor PEREZ BEDOYA, el Despacho requiere a las partes, para que presenten la terminación de manera conjunta, o en su defecto, que el señor CARLOS MARIO allegue la manifestación de que coadyuva la terminación presentada el 01 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 042  
fijados el 15 DE MARZO DE 2021

YA